

A la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD (AFYMOS) con CIF nº G13159173 para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada por importe de 113.503,72 euros, mediante Resolución Definitiva de la Dirección General de Discapacidad de fecha 8 de febrero del 2024 relativa al "Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2023", a AFYMOS y destinada al mantenimiento del Programa de Fomento de la Autonomía Personal para el año 2024.

- 2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, así como en la Orden 146/2021 de la Consejería de Bienestar Social que establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, en la Orden 141/2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 146/2021, y en la Resolución de 11/10/2023 de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla La Mancha, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.



- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo.
- f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- 1) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.





- 4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a AFYMOS para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1 anterior.

Así mismo, hemos verificado que en esta primera fase de la justificación del programa la Entidad justifica 69.820,91 euros, de los cuales 62.822,35 euros son con cargo a la subvención. Esta última cuantía supera el importe de los cinco primeros libramientos mensuales (43.017,91 euros) requeridos en esta primera fase de la justificación.

- 6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención.
- 7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

AUNANCE AUDITORES, S.L.P.

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con Nº S2413)

Juan Ignacio Alcaide García

(Inscrito en el ROAC con nº 21.286)

Madrid, a 10 de julio de 2024





A la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD (AFYMOS) con CIF nº G13159173 para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada por importe de 113.503,72 euros, mediante Resolución Definitiva de la Dirección General de Discapacidad de fecha 8 de febrero de 2024 relativa al "Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2023", a **AFYMOS** y destinada al mantenimiento del **Programa de Fomento de la Autonomía Personal** para el año 2024.

- 2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, así como en la Orden 146/2021 de la Consejería de Bienestar Social que establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, en la Orden 141/2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 146/2021, y en la Resolución de 11/10/2023 de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla La Mancha, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.



- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo.
- f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- 1) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.





- 4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a AFYMOS para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1 anterior.

Así mismo, hemos verificado que en esta segunda fase de la justificación del programa la Entidad justifica 98.508,11 euros, de los cuales 50.681,37 euros son con cargo a la subvención. Ascendiendo así el importe justificado entre las dos fases de justificación del programa a un total de 168.329,02 euros, de los cuales 113.503,72 euros son con cargo a la subvención. Esta última cuantía coincide con el importe total de la subvención concedida.

- 6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención.
- 7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

AUNANCE AUDITORES, S.L.P.

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con Nº S2413)

Juan Ignacio Alcaide García

(Inscrito en el ROAC con Nº 21.286)

Madrid, a 26 de febrero de 2025





A la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD (AFYMOS) con CIF nº G13159173 para revisar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 194.011,65 euros otorgada, mediante Resolución Definitiva de la Dirección General de Discapacidad de fecha 8 de febrero del 2024 relativa al "Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2023", a AFYMOS y destinada al mantenimiento del Programa de Apoyo Residencial para el año 2024.

- 2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, así como en la Orden 146/2021 de la Consejería de Bienestar Social que establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, en la Orden 141/2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 146/2021, y en la Resolución de 11/10/2023 de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla La Mancha, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.



- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo.
- f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- 1) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.





- 4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a AFYMOS para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1 anterior.

Así mismo, hemos verificado que en esta primera fase de la justificación del programa la Entidad justifica 113.059,56 euros, de los cuales 110.896,65 euros son con cargo a la subvención. Esta última cuantía supera el importe de los cinco primeros libramientos mensuales (73.530,42 euros) requeridos en esta primera fase de la justificación.

- 6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención.
- 7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

AUNANCE AUDITORES, S.L.P.

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con Nº S2413)

Juan Ignacio Alcaide García

(Inscrito en el ROAC con nº 21.286)

Madrid, a 22 de julio de 2024





A la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD (AFYMOS) con CIF nº G13159173 para revisar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 194.011,65 euros otorgada, mediante Resolución Definitiva de la Dirección General de Discapacidad de fecha 8 de febrero del 2024 relativa al "Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2023", a **AFYMOS** y destinada al mantenimiento del **Programa de Apoyo Residencial** para el año 2024.

- 2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, así como en la Orden 146/2021 de la Consejería de Bienestar Social que establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, en la Orden 141/2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 146/2021, y en la Resolución de 11/10/2023 de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla La Mancha, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.



- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo.
- f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- 1) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.





- 4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a AFYMOS para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1 anterior.

Así mismo, hemos verificado que en esta segunda fase de la justificación del programa la Entidad justifica 176.563,42 euros, de los cuales 83.115,00 euros son con cargo a la subvención. Ascendiendo así el importe justificado entre las dos fases de justificación del programa a un total de 289.622,98 euros, de los cuales 194.011,65 euros son con cargo a la subvención. Esta última cuantía coincide con el importe total de la subvención concedida.

- 6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención.
- 7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

AUNANCE AUDITORES, S.L.P.

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con núm. S2413)

Juan Ignacio Alcaide García

(Inscrito en el ROAC con núm. 21.286)

Madrid, a 21 de enero de 2025